MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
Nº 136

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LSS
EXPTE. N° 1414-561/2019.-

DECRETO N° 10421 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2019

VISTO:

La Nota N° 816-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Agente Gregorio Daniel Esteban, D.N.I. N° 33.252.756, Legajo N° 18.000, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto Nº 1161-MS/16 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Asesoría Letrada de Policía de la Provincia refiere que el administrado excedió los plazos máximos de licencia por enfermedad establecidos por la legislación que rige la materia para las enfermedades desvinculadas del servicio (artículo 16º a 20° del R.R.L.P.), encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el artículo 21º del Reglamento del Régimen de Licencias para solicitar el pase a situación de Retiro Obligatorio del funcionario policial;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su Retiro Obligatorio por Largo Tratamiento;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE GREGORIO DANIEL ESTEBAN, D.N.I. N° 33.252.756, Legajo N° 18.000,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE GREGORIO DANIEL ESTEBAN, D.N.I. N° 33.252.756, Legajo N° 18.000,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) y artículo 22° inc. c) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

DR. ERNESTO MARTIN AUGIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

DR. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

C.PN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR